3146

Universidad de la República

Término de Convenio entre la Universidad Latinoamericana y del Caribe – ULAC, y la Universidad de la República del Uruguay.

Exp. 6528/99

En Montevideo, a los catorce días del mes de marzo del año 2000, entre la Universidad Latinoamericana y del Caribe, creada por el Parlamento Latinoamericano, en adelante denominada también ULAC, institución de derecho público internacional, con sede en Brasilia, DF – Brasil en este acto representada por su Rector, Profesor Mário Tomelin y, la Universidad de la República, representada por el Sr. Rector Ing. Rafael Guarga, se celebra el siguiente convenio de cooperación general y asistencia recíproca, de acuerdo a los siguientes considerandos.----------

Considerandos:

a) que la Universidad Latinoamericana y del Caribe, en su artículo 2º, tiene como objetivo general integrar una inteligencia organizada en el continente latinoamericano y promover el intercambio de experiencias e informaciones y aprovechar los recursos universitarios y de educación superior existentes, para promover el desarrollo regional;
b) que, en el ámbito de los países latinoamericanos y del Caribe, la ULAC, conforme determina el art. 5º de su Estatuto, goza de autonomía para la realización de sus objetivos, especialmente en lo que se refiere a la investigación, enseñanza y extensión;
c) que el acuerdo entre el Parlatino y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura – UNESCO-, tiene entre sus objetivos la cooperación entre sí por medio de sus órganos competentes, lo que comprende, inclusive, todas las cuestiones del ámbito de la educación y la realización de proyectos y de estudios técnicos;
d) que el Acuerdo de Cooperación entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos – OEA y el Parlatino prevén entre sus objetivos la cooperación en el ámbito del desarrollo económico, social, educativo, legislativo y cultural de los países latinoamericanos;
e) que, por el convenio de cooperación técnica firmado por la ULAC con la Comisión Parlamentaria Conjunta del MERCOSUR, el día 24 de abril de 1996, la ULAC debe, entre otros objetivos, realizar eventos para estudios y discusiones sobre temas de interés de las entidades con las cuales tiene convenio, como la

preparación de formadores en el área de Política de Integración y la prestación de servicios de asesoría a la Comisión;
f) que la ULAC, para cumplir su misión, ha buscado, como dicta el art. 2º de su Estatuto, promover el desarrollo regional a través de la cooperación bilateral y multilateral, asociándose con los más respetados centros internacionales de enseñanza e investigación, con el objetivo de ofrecer formación de alto nivel para órganos públicos y organizaciones privadas, como programas y cursos de posgrados;
g) que, en consultas realizadas por la ULAC entre parlamentarios latinoamericanos se constató la necesidad y la urgencia de formar personal en nivel de posgrados, tanto en las áreas de Gestión Gubernamental como de Política de Integración, para que actúen en los países latinoamericanos y caribeños, inclusive como multiplicadores de una masa crítica de líderes comprometidos con el desarrollo regional
h) que el Consejo del Mercado Común por Decisión n º 3/97 aprobó el "Protocolo de Admisión de Títulos y Grados Universitarios para el Ejercicio de Actividades Académicas en los Estados Parte del MERCOSUR".
i) considerando la experiencia de la UDELAR y su potencial de recursos humanos en el contexto de América Latina, especialmente en los países del MERCOSUR;
j) considerando que Montevideo es sede de la ALADI, del MERCOSUR y de otros organismos internacionales, y que dispone de un potencial profesional de alto nivel que podrá colaborar con la UDELAR y ULAC en los programas que sean implementados en el área de posgrados,

Las dos instituciones firmantes deciden celebrar el presente convenio en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA - DE LOS OBJETIVOS

La Universidad de la República Oriental del Uruguay y la Universidad Latinoamericana y del Caribe, colaborarán en la experiencia de su cuerpo docente en el área de investigación y de formación de posgrado, buscando:

a) La concepción, el desarrollo y ejecución de investigaciones y programas educativos de interés bilateral, como la realización de cursos de perfeccionamiento, de especialización, maestrías, doctorados y post-doctorados;

b) Apoyo institucional mutuo para cursos, investigaciones y trabajos desarrollados cooperativamente para gobiernos e instituciones públicas o privadas de América Latina;
c) Publicaciones conjuntas de proyectos, resultados de cursos impartidos e investigaciones desarrolladas en colaboración;
d) Intercambio de publicaciones relativas a informaciones técnicas y educativas;
e) Asesoramiento por parte de docentes e investigadores de la UDELAR, a las actividades de la ULAC junto a los países latinoamericanos y caribeños y a las organizaciones regionales que tienen convenio con la ULAC.

Párrafo único. Para cada curso o programa a ser desarrollado será elaborada un acta acordada entre las partes, denominada proyecto y numerada con las siglas UDELAR/ULAC seguido del año de la propuesta.

CLÁUSULA SEGUNDA - DE LOS CURSOS DE POSTGRADUACIÓN Y DE LOS DIPLOMAS Y TÍTULOS

La Universidad de la República del Uruguay, evaluará la realización de cada curso que sea hecho con base en este convenio de acuerdo al Reglamento de Post Graduación de la ULAC, que pasa a ser parte integrante del mismo.

A los efectos de la evaluación de las tesis, la UDELAR nombrará por lo menos uno de los miembros de la mesa y otorgará junto con la ULAC, que nombrará a los demás miembros de la referida mesa, los diplomas y títulos correspondientes a los cursos realizados en conjunto.

Parágrafo único - La defensa de tesis de maestría, doctorado o post doctorado podrá ser realizada en el país donde el curso o programa se haya efectuado, o en la propia UDELAR, conforme sea más conveniente para las partes.

CLAUSULA TERCERA - DE LOS PROCEDIMIENTOS

Para la implementación de este convenio, queda constituida una Comisión Bilateral compuesta por el Rector de la ULAC y por el Rector de la UDELAR, comisión que posteriormente será integrada también por los coordinadores de los proyectos conjuntos.

Universidad de la República

CLÁUSULA CUARTA - DEL FINANCIAMIENTO

La ULAC tendrá exclusiva responsabilidad en el financiamiento de los proyectos conjuntos, pudiendo recibir colaboración de la UDELAR. La UDELAR por su parte se obliga, como contrapartida a estudiar la posibilidad de incluir las propuestas en los diversos programas de investigación y desarrollo, que surjan en el marco del MERCOSUR, de cualquier Estado u organización privada u organismo internacional.

Parágrafo 1º - La financiación de los cursos o proyectos será captada en conjunto o separadamente para cada actividad y administrada por la institución que esté ejecutando dicha actividad.

Parágrafo 2º - Los honorarios de los profesionales serán pagados por hora/aula. Todos los gastos de hospedaje y transporte serán financiados por la institución que esté ejecutando la actividad.

CLÁUSULA QUINTA - DURACIÓN

El presente convenio tendrá duración de tres años, pudiendo ser renovado automáticamente si las partes no manifiestan expresamente su rescisión.

En señal de conformidad y de pleno acuerdo con las cláusulas y condiciones aquí pactadas, las partes contratantes firman el presente instrumento en dos copias de igual contenido y forma.

Montevideo, marzo del 2000.

Por la Universidad de la República Oriental del Uruguay - UDELAR

Rector Rafael GUARGA

Por la Universidad Latinoamericana y del Caribe ULAC

Rector Mario TOMELIN

Universidad de la República

ACTA N º 1

Del convenio de cooperación entre la Universidad Latinoamericana y del Caribe y la Universidad de la República Oriental del Uruguay, firmado el día 14 de marzo del 2000.

Se convino entre las partes lo que sigue:

Artículo 1

De acuerdo a la cláusula primera, se desarrollará como primera acción el curso "Maestría en Estudios Internacionales e Integración" que será conocido como UDELAR/ULAC 2000 A y que se ejecutará a partir de marzo del año 2000.

Artículo 2

A los efectos de lo que se especifica en la cláusula tercera, se nombra como coordinadores del proyecto UDELAR/ULAC 2000 A los Profesores Lincoln Bizzozero, del Programa de Política Internacional y Relaciones Internacionales de la Facultad de Ciencias Sociales de la UDELAR y Francisco Monteoliva Doratioto, del Instituto Río Branco del Ministerio de Relaciones Exteriores de Brasil.

Montevideo, 14 de marzo del 2000.-